EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

SANDRA YANETH VASQUEZ GALLEGO

Que dentro del expediente radicado bajo el número **1213-2018**, se dictó Auto No. **860** del **21** de **julio** de **2021** y se dispuso apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **SANDRA YANETH VASQUEZ GALLEGO** en su condición de Inspectora 3C de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO. Abrir Investigación Disciplinaria en contra de la servidora Pública **SANDRA YANETH VASQUEZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.061.681 en su condición de Inspectora 3C De Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, a la servidora pública **SANDRA YANETH VASQUEZ GALLEGO** la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 de la ley 734 de 2002, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la Investigada SANDRA YANETH VASQUEZ GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.061.681 que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a la Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la ley 734 de 2002.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario envié a este Despacho al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:

a. Actos de nombramiento y posesión de la servidora pública SANDRA YANETH VASQUEZ GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.061.681 en su condición de Inspectora 3C De Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe.

b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Inspectora 3C De Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe que para entonces ocupaba la disciplinada.

d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos..

3. Oficiar a la Alcaldía Local de Santa Fe para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, envíe con destino a este Despacho al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:

- Copia íntegra de la querella No. 17-206 de 2016 interpuesta por el señor Israel Chiquiza en contra del señor Pedro Nel Gutiérrez Ojeda, por perturbación a la posesión y tenencia del bien inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 11-68 de Bogotá.

- Copia de la decisión tomada respecto del incidente de impedimento y recusación presentado por el señor Pedro Nel Gutiérrez en contra de la Inspectora 3C de Policía Dra Sandra Yaneth Vásquez Gallego, impedimento aludido en la diligencia de audiencia pública de fecha 28 de septiembre de 2018, y el cual había sido radicado el día 27 de septiembre de 2018. Remitiendo copia de la trazabilidad del trámite de impedimento.

- Copia de la respuesta a los diferentes derechos de petición presentados por el apoderado del querellado Dr Danilo Muñoz Suarez.

- Indicar nombres completos, cargos y tipo de vinculación de los servidores públicos que tuvieron bajo su cargo dar la respuesta al impedimento presentado.

- En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa por violación al régimen urbanístico No. 17-206 de 2016, al interior de la Alcaldía Local de Santa Fe, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

  a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
  b. Contrato celebrado;
  c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su deseo rendirla, para el día viernes Primero (1) octubre a las diez (10:00 a.m) de la mañana de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO: Informar la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Publico en los términos del articulo 5 de la Resolución No. 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional CLEMENCIA GONZÁLEZ MARTINEZ, con el fin de apoyar la práctica las diligencias necesarias, para el perfeccionamiento de la presente Investigación Disciplinaria, por el termino máximo de doce (12) meses de conformidad con lo establecido en el articulo 156 del CDU, modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 16 FEB 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 18 FEB 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón